

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA****RADICACION: 76001311000720220023700****AUTO # 2523**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la actuación, se advierte que existe una liquidación del crédito en firme hasta el mes de agosto de 2023, a la cual el demandado era deudor de la suma de \$1.059.198.00. Ahora bien, conforme a la precedente liquidación practicada por el despacho desde el mes de septiembre de 2023 a octubre del presente año, se puede establecer con la relación de dineros recaudados y no pagados a la demandante se tiene que con dichos emolumentos se paga la obligación existente, como se pasa a ver:

Año	No. mes	Mes	Cuota Ordinaria	Valor Cuota Extra	Gastos Vestuario	C. Bco. Agrario	Subtotal	Interés	Total adeudado
<b>SALDO TOTAL A CARGO DEL EJECUTADO A AGOSTO DE 2023</b>									1.059.198
2023	2	Septiembre	176.420	-	-	732.743	(556.323)	-	(556.323)
2023	1	Octubre	176.420	-	-	813.310	(636.890)	-	(636.890)
<b>SUBTOTAL</b>			352.840	-	-	1.546.053	(1.193.213)	-	(134.015)
<b>SALDO TOTAL A CARGO DEL EJECUTADO A OCTUBRE DE 2023</b>									\$ 1.059.198
<b>Cuota Ordinaria</b>									\$ 352.840
<b>(MENOS) DESCUENTOS BANCO AGRARIO</b>									\$ 1.546.053
<b>(MAS) INTERESES</b>									\$ -
<b>SALDO TOTAL A CARGO DEL EJECUTADO A OCTUBRE DE 2023</b>									<b>\$ (134.015)</b>
<b>OBSERVACIÓN: Ver el reporte del Banco Agrario.</b>									

Como bien puede observarse, realizada la liquidación del crédito de los meses de septiembre y octubre de 2023, le queda un saldo a favor del ejecutado por valor de \$134.015.00, por ende, se ordenara el fraccionamiento del Depósito Judicial número 469030002985764 del 18/10/2023 por valor de \$813.310,00, en la siguiente forma: uno por valor de \$679.295,00 a favor de la ejecutante y otro por valor de \$134.015,00 a favor del ejecutado, entregando los depósitos judiciales no pagados a la ejecutante, para así cubrir la obligación.

Siendo así, y teniendo en cuenta que se ha satisfecho el crédito ejecutado, se declarará terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos por pago total de la obligación, en consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas y se ordenará el archivo del proceso. Con tal fin el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos instaurado por LEYDI VANESSA RUIZ GONZALEZ en contra de DAVID ALEXANDER AREVALO MEJIA.

**SEGUNDO: ORDENAR** como consecuencia del punto anterior el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas Librense los oficios respectivos.

**TERCERO: ADVERTIR** al ejecutado, que deberá seguir dando cumplimiento con la cuota alimentaria establecida, so pena de hacerse acreedor a un nuevo proceso ejecutivo.

**CUARTO: FRACCIONAR** el Depósito Judicial número 469030002985764 del 18/10/2023 por valor de \$813.310,00, en la siguiente forma: uno por valor de \$679.295,00 a favor de la ejecutante y otro por valor de \$134.015,00 a favor del ejecutado, entregando los depósitos judiciales no pagados a la ejecutante, para así cubrir la obligación.

**NOTIFIQUESE,**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**